ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 2, ADICIÓN No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IDU-2274-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y NOVVAI SYSTEMS S.A.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,** establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **GISELE MANRIQUE VACA,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.005.376, obrando en calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA**, debidamente facultada para celebrar contratos de prestación de servicios mediante Resolución de delegación No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada por la resolución 605 de 2024 de la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU,** y por otra parte **NOVVAI SYSTEMS SAS**, con NIT: 901.330.596-1, representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA NOVOA ZAMBRANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.743, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ella ni la sociedad que representa se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, y que en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente **Prórroga No. 2, Adición No. 1 y Modificación No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios No**. IDU-2274-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 25 de octubre de 2024, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se suscribió la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024**, cuyo objeto es: "*Contratar la aplicación de pruebas de confiabilidad y credibilidad para los directivos, funcionarios y contratistas del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el marco del subsistema de gestión antisoborno*", con inicio de ejecución el 5 de noviembre de 2024, tal y como consta en el acta de inicio correspondiente.

2. Que, de conformidad con la Cláusula Segunda de la Aceptación de Oferta, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, el 5 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3. Que el día 30 de diciembre de 2024 se suscribió la Prórroga No. 1 y Modificación No 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. **IDU-2274-2024**, por medio de la cual se prorroga el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025 y se modifica la Cláusula Segunda denominada Plazo del contrato.

4. Que, conforme con la cláusula tercera del mismo, el valor de la Aceptación de oferta es de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($33.848.360)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. Que, de acuerdo a la Cláusula Trigésima. Supervisión y Vigilancia, de la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024**, la supervisión y vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios **IDU-2274-2024**, será ejercida por el **IDU,** a través del Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos.

6. Que, revisadas las bases de datos que reposan dentro del equipo de sancionatorios contractuales de la entidad, se evidencia que no hay reportes de citaciones que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, ni actos debidamente ejecutoriados que declaren el incumplimiento contractual y/o la imposición de multa o caducidad en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. **IDU-2274-2024.**

7. Que, mediante Formato FO-GC-27 solicitud de adición y prórroga de 26 de marzo de 2025, suscrito por la Representante legal – Contratista, el Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos, en calidad de Supervisor del Contrato y la Subdirectora General de Gestión de Corporativa, exponen las causales de solicitud de adición a la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024**, manifestando lo siguiente:

"(…) En virtud de la aceptación de oferta No. IDU-2274 -2024 suscrita con la firma NOVVAI SYSTEM SAS actualmente en ejecución; en mi calidad de supervisor del contrato una vez evaluada la pertinencia y viabilidad, comedidamente solicitar a la Ordenadora del Gasto surtir el trámite establecido para adicionar por un valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($16.924.180) IVA INCLUIDO, y prorrogar hasta el día 26 de diciembre de 2025, y las siguientes consideraciones:

1. El 25 de octubre de 2024 el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, suscribió la Aceptación de Oferta No. IDU-2274-2024, con la empresa NOVVAI SYSTEMS SAS, con Nit: 901330596, cuyo objeto consiste en "Contratar la aplicación de pruebas de confiabilidad y credibilidad para los directivos, funcionarios y contratistas del Instituto de Desarrollo urbano IDU, en el marco del subsistema de Gestión Antisoborno", por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($33.848.360) m/cte. incluido IVA, y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir del acta de inicio, la cual se rubricó el 5 de noviembre de 2024.

2. Que el 26 de diciembre de 2024, se solicitó prórroga hasta el 30 de abril de 2025, la cual fue aprobada en el aplicativo SECOP II el 30 diciembre del 2024.

3. Esta aceptación de oferta fue suscrita como parte de los nuevos procesos y acciones que se plantearon en cumplimiento de las directrices emanadas del Subsistema de Gestión Antisoborno, las cuales ayudan a prevenir, detectar y tratar el soborno, y una de las acciones más importantes, es realizar la práctica de pruebas de confiabilidad y credibilidad a los directivos, a las personas que ingresen en provisionalidad y contratistas del IDU. -

4. Ahora bien, desde el inicio del año 2025, hemos realizado más de 1000 contratos de Prestación de Servicios con personas naturales, al 30% de estas personas se le ha realizado las pruebas de

confiabilidad y credibilidad, y la meta es que, en lo que resta del año 2025, se efectúen mínimo 200 pruebas teniendo en cuenta que a la fecha faltan más de 200 PSP por suscribir y, que teniendo en cuenta que, por elecciones de Senado, Cámara, Concejo, etc., se debe dar aplicación a la Ley 996

de 2005. La expectativa de la Subdirección General Gestión Corporativa, como ordenadora de gasto de acuerdo con la RESOLUCIÓN 6165 DE 2023, es que la mayoría, sino la totalidad de PSP a suscribir o a adicionar, estén estructuradas y suscritas en el mes de diciembre de 2025.

5. De otro lado y con el fin de cumplir con lo estipulado en la Resolución 1080 de 2024 "por la cual se definen los roles, responsabilidades y competencias del SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DEL IDU" y teniendo en cuenta que la Subdirección General de Gestión Corporativa, es líder de este Subsistema, se requiere fortalecer dando continuidad a la aplicación de estas pruebas de confiabilidad en un mayor porcentaje a los contratistas de los contratos de PSP y modificaciones proyectadas.

6. Importante indicar que, la aceptación de oferta No. IDU-2274-2024 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución hasta el 30 de abril de 2025, así mismo, las actividades y obligaciones pactadas dentro del mismo se han desarrollado normal y oportunamente, brindando un buen servicio al IDU, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas, los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral de la misma y siguiendo los requerimientos realizados por la supervisión.

7. Durante la ejecución de esta aceptación de oferta, se han realizado 102 pruebas de confiabilidad y credibilidad, lo que implica una ejecución del 50%, lo que corresponde a DICESEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS ($16.981.062), los cuales ya fueron cancelados al Contratista.

8. De acuerdo con lo anterior, se requiere ADICIONAR por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($16.924.180) M/CTE IVA INCLUIDO, y PRORROGAR hasta el 26 de diciembre del 2025

9. Por lo anterior, esta área supervisora considera que es procedente jurídica y técnicamente elaborar y suscribir la adición y la modificación solicitada; además:

a) Es necesario garantizar la operación del servicio hasta el 26 de diciembre de 2025
b) Con la adición y la prórroga solicitada se optimizan los recursos ya que la empresa contratista mantendrá los valores de los servicios contratados bajo las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada en el momento de la adjudicación de la Aceptación de Oferta.
c) Así mismo y de acuerdo con la normatividad vigente, las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales.
d) Se cuenta con el CDP No. 1615 del 10 febrero de 2025

8. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 84 de la Ley 1952 de 2019, así como en el Manual de Gestión Contractual y el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de Contratos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la entidad contratante tiene la facultad de designar, modificar o sustituir al supervisor o interventor del contrato, en atención a criterios de conveniencia institucional, idoneidad técnica, necesidades operativas o por causas sobrevinientes.

9. Que, la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTION CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(…) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)".

10. Que, en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración

11. Que, la presente Prórroga No. 2, Adición No 1 y Modificación No. 2 a la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024**, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos son de competencia del área técnica supervisora y ordenadora del gasto.

12. Que, así las cosas, la presente Prórroga No. 2, Adición No. 1 y Modificación No. 2 a la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución contractual la Aceptación de Oferta No**. IDU-2274-2024**, hasta el **26 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar**.**

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Segunda la Aceptación de Oferta **No. IDU-2274-2024**, denominada "PLAZO", la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio."*

PARÁGRAFO: Las notas, subnumerales y parágrafos descritos en la Cláusula Segunda de la Aceptación de Oferta No. **IDU-2274-2024** que no fueron objeto de modificación, continuaran vigentes.

TERCERA - ADICIÓN: Adicionar la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024,** en la suma **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($16.924.180)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

CUARTA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Tercera de la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024**, denominada "VALOR", la cual quedará de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de: CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($50.772.540) incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar."*

.

PARÁGRAFO: Las notas, subnumerales y parágrafos descritos en la Cláusula segunda de la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024** que no fueron objeto de modificación, continuaran vigentes.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 1 a la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024**, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	VALOR
1615	10/02/2025	$ 16.924.180

SEXTA – MODIFICACIÓN SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Modificar la Cláusula Trigésima de la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024**, denominada "SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA", la cual quedará de la siguiente manera:

> ***"CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:*** *El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la presente contratación a través del Subdirector General de Gestión Corporativa y tendrá a cargo las siguientes funciones:* ***A)*** *Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.* ***B)*** *Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones estipuladas en la invitación pública.* ***C)*** *Determinar de acuerdo a los procedimientos y procesos, el tiempo en que el CONTRATISTA, debe realizar las actividades contratadas.* ***D)*** *En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones contractuales, informar inmediatamente a fin de que se apliquen las sanciones contractuales a que haya lugar****. E)*** *Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.* ***F)*** *Elaborar todas las actas que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato.* ***G)*** *Tramitar el pago de la presente contratación de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Forma de pago."*

SÉPTIMA - MANIFESTACIONES: La presente Prórroga No. 2, Adición No. 1 y Modificación No. 2 a la Aceptación de oferta No. **IDU-2274-2024**, no altera el equilibrio del contrato. EL CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en esta, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria, ni a ninguno de sus derechos y facultades ni al ejercicio de estos en los términos de la normatividad vigente.

OCTAVA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato

NOVENA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Prórroga No. 2, Adición No. 1 y Modificación No. 2 a la Aceptación de Oferta No. **IDU-2274-2024**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo

y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas la Aceptación de Oferta No. **IDU-2274-2024** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en SECOP II.

POR EL IDU	**POR EL CONTRATISTA**
GISELE MANRIQUE VACA	**PAOLA ANDREA NOVOA ZAMBRANO**
Subdirectora General de Gestión Corporativa	Representante Legal - Gerente de zona Bogotá
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**NOVVAI SYSTEMS SAS**

Aprobó: Iván Abelardo Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual

Revisó: Liliana Riaño Amaya- Asesora DTGC

Revisó: Olga Teresa de Jesús Ávila Romero – Asesora SGGC

Revisó: Paulet Sanabria Ortiz - STRT

Elaboró: Laura Camila Carvajal Díaz – Abogada DTGC